

**Ente fiscalizado:** Comisión Estatal de Derechos Humanos

**Título de auditoría:** Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

**Número de auditoría:** AEFPO-29-LDCEDH-2020

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

## **II. Objetivo**

Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Público Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

## **III. Alcance**

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino que comprende la revisión del cumplimiento de las disposiciones y criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, y del marco legal que regula la emisión de la información financiera gubernamental por parte de la Entidad Fiscalizada.

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF Autónomos

1. Se verificó que la entidad fiscalizada, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2020, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible.

<b>Balance Presupuestario</b>	
Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2020
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>46,712,756</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	46,712,756
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0
A3. Financiamiento Neto	0
<b>B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)</b>	<b>47,453,431</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	47,453,431
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2 )</b>	<b>740,675</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	740,675 1)
<b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>	<b>0</b>

**FUENTE:** Cuenta Pública 2020 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"

1) Remanente convenio con la Unión Europea

2. Se comprobó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles</b>	
Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2020
<b>A1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>46,712,756</b>
<b>A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)</b>	<b>0</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
<b>B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)</b>	<b>47,453,431</b>
<b>C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo</b>	<b>740,675 1)</b>
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)</b>	<b>0</b>

**FUENTE:** Cuenta Pública 2020 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"

1) Remanente convenio con la Unión Europea

3. Se constató que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2020, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

4. Se constató que la entidad fiscalizada realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a cinco años, en adición al ejercicio fiscal 2020, toda vez que fueron incluidas en la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2020.

5. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a cinco años, en adición al ejercicio fiscal 2020, toda vez que fueron incluidas en la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2020.

6. Se verificó que la entidad fiscalizada realizó los resultados de Ingresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a cinco años, toda vez que fueron incluidos en la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2020.

7. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó los resultados de Egresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a cinco años, toda vez que fueron incluidos en la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2020.

8. Se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no tiene obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo están adheridos al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cuál administra los recursos para el retiro de sus asegurados, en términos de la Ley del Seguro Social.

9. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$42,518,376, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2020, presentó un incremento de \$7,496,778 que representó el 21.4%, respecto del aprobado en el ejercicio 2019, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020 por un importe de \$5,815,741.

**Verificación de la asignación de recursos para Servicios Personales  
Artículo 10, fracción I, de la LDFEFM  
Cuenta Pública 2020**

Concepto	%	Importe
<b>Egresos aprobados en el rubro de Servicios Personales en 2019</b>		<b>35,021,598</b>
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) El 3 por ciento de crecimiento real.		
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020. (Rango de crecimiento % real 1.5 - 2.5)	2.0%	700,432
Inflación acumulada anual 2019	2.8%	980,605
<b>Monto Máximo de recursos del Capítulo 1000 para el ejercicio fiscal 2020</b>	<b>4.8%</b>	<b>36,702,635</b>
<b>Monto de recursos aprobados para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2020</b>		<b>42,518,376</b>
<b>Incremento</b>	<b>21.4%</b>	<b>7,496,778</b>
<b>Monto excedido</b>	<b>16.6%</b>	<b>5,815,741</b>

**FUENTE:** Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, Cuenta Pública 2020, y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio N° DAOF-0158/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, adjuntó minuta de trabajo, de fecha 3 de mayo de 2019 realizada*

*entre la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, en la cual se acuerda la retabulación salarial del personal administrativo y abogados adscritos al Organismo Autónomo, con efectos legales retroactivos al 1 de enero de 2019; de igual forma presentó el Acuerdo por el que se aprueba la actualización del catálogo de puestos y perfiles del Servicio Profesional en Derechos Humanos, así como la homologación de remuneraciones, y Acuerdo por el que se aprueba el catálogo de puestos y perfiles del Personal Administrativo y Directivo, así como la homologación de remuneraciones, ambos de fecha 26 de junio de 2019, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 30 de diciembre de 2019.*

Con el análisis de la información presentada, se determina que la Comisión Estatal de Derechos Humanos acredita las ampliaciones registradas en el Presupuesto de Egresos aprobado en el ejercicio 2019, derivadas de la homologación salarial al personal del servicio profesional de Derechos Humanos, así como al personal administrativo y directivo, acordado con la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado; en razón de lo cual, se determina que el Organismo Autónomo no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020. Por lo anterior la observación emitida se solventa.

**10.** Se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**11.** Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

**12.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que no arrojó una variación positiva.

**13.** Se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no realizó contratos con Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2020.

**14.** Se comprobó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

**15.** Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2020.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 1 observaciones, de las cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

## VII. Dictamen

### Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LGCG-LDF); la auditoría se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de la información financiera revisada.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la información financiera examinada, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Luisa Elena Azcona de la Colina	Auditor

## IX. Marco legal

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/SCT/JSR/JHA/LAC

VERSIÓN PÚBLICA